



Resolución Ministerial

Lima, 26 de MARZO del 2019

Visto el Expediente N° 19-016150-001, que contiene el Informe N° 012-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establece cuáles son los conceptos no gravados con el Impuesto General a las Ventas;

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que, para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece en el numeral 4.1 del artículo 4 que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar, entre otros documentos: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y,



O. COSVALENTE



S. YANCOURT



M. DE PAULKOWSKI A.



R. TAPIA



Z. TOMAS

la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, asimismo, en el literal a) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que es función de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, asesorar a la Alta Dirección y a las entidades del Sector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional;

Que, a través de la Carta de Donación, la Institución extranjera Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, ha expresado su voluntad de donar sillas de ruedas, más partes y repuestos procedentes de los Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Salud para ser destinado al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón (INR), valorizados en US\$ 40,201.14 (cuarenta mil doscientos uno y 14/100 dólares americanos), que ingresaron al país con Guía Aérea N° SUDUN8537AE3B590;



O. COSAVALLENTE

Que, a través del Oficio N° 304-2019-DG-INR, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón (INR), ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente;



S. YANCOURT

Que, mediante el Memorandum N° 408-2019-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, informó que de la revisión de la documentación, los bienes donados, no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo que no requiere de opinión técnica de donación;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 012-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;



N. DE PAULIKOWSKIA

Que, con el Informe N° 115 -2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



R. TAPIA

SE RESUELVE:



Z. TOMAS

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Institución extranjera Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente en: sillas de ruedas, más partes y repuestos procedentes de los Estados Unidos de América, valorizados en US\$ 40,201.14 (cuarenta mil doscientos uno y 14/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud para ser destinado al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón (INR), que ingresaron al país con Guía Aérea N° SUDUN8537AE3B590.

Artículo 2.- Agradecer a la Institución extranjera Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón (INR), remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial

Lima, 26 de MARZO del 2019



O. COSAVALENTE



S. YANCOURT



N. DE PAULINOWSKIA

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón (INR) y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



R. TAPIA